

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE CERTIFICADO DE ACTA DE MESA

En el certificado de acta Mesa de Contratación firmado con fecha 26 de abril de 2024 correspondiente al **EXPTE. 059/24 "PUBLICACIONES Y MERCHANDISING DEL MUBA 2024"** se detectan en el punto 3 y en el punto 4 los siguientes errores materiales, se corrigen dichos errores, y donde el certificado de acta

Punto 3:

3) *Proceder a la apertura del Sobre relativo a "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS", y a la lectura de los mismos con el siguiente resultado:*

LOTE 3 LIBRO " LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. DOS SIGLOS DE PATRIMONIO, ARTE Y CULTURA AL SERVICIO DE LA PROVINCIA "

Debe decir

LOTE 3 LIBRO " LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. DOS SIGLOS DE PATRIMONIO, ARTE Y CULTURA AL SERVICIO DE LA PROVINCIA "

	Precio	% baja	Reducción de plazo de diseño	Reducción de plazo impresión y entrega
TECNIGRAFIC	15.800,00 €	7,06	10	10

En el Punto 4:

4) *En aplicación de los criterios fijados en el pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones definitivas:*

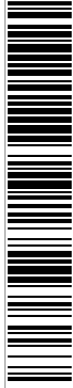
En los lotes 1, 2,3, 4 y 5 se repite el título del criterio automático de Reducción de plazo de diseño, por lo que se modifica el título de dicho criterio y donde dice reducción de plazo de diseño debe decir reducción de plazo de impresión y entrega

Dichos errores debe calificarse como un error material de hecho toda vez que se cumplen los siguientes requisitos:

a) El error se aprecia teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo



Código de verificación : cfe216802e482223



Código de verificación : cfe216802e482223

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=cfe216802e482223>

b) El error es patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.

c) No se produce una alteración fundamental en el sentido del acto (no existe error material cuando su apreciación implica un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica).

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se acuerda su rectificación.



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual
Fecha: 15-05-2024 11:58:50

Firmado por: MARIA SOLEDAD MUÑOZ PRIETO
Cargo: Jefa de Sección de Contratación Administrativa
Fecha: 15-05-2024 12:05:33